

J 1876/30

J 1376 / 30

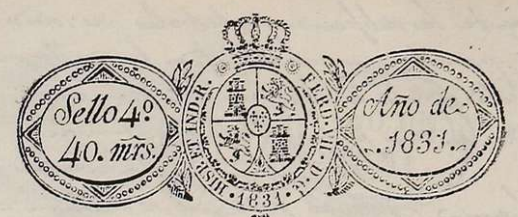
Año de 1831

El Ayuntamiento de la Villa de Magallon  
pide la reunion de todas sus Haciendas  
y que formand una Junta entienda esta  
en quanto a las Obras, y demas necesario en  
sus arudes y acguias.

108 de otro

relacione a dicho...  
relacione a dicho...  
relacione a dicho...

Aguero



Nº 2º  
XVII

El Ayuntamiento de la Villa de Magallon con el mas profundo res-  
pecto a V.E. expone: Que con motivo de sucesivas averdadas el  
Rio Lagüecha, ha sufrido esta Villa considerables perjuicios en  
sus propiedades y acquinas, y tiene que abrir otras muchas con va-  
rios reparos precios de bastante consideracion. Los gastos que p.  
defecto se han de ocasionar han de suplirse esta alfarda gral.  
Todos los terminos mediante reparto proporcional. Tambien  
en diferentes propiedades es indispensable alguna rectificacion  
en las utilidades catastrales, para anivellar la deuda y igualdad  
en las demas. Todas estas operaciones era muy conducente las  
manejar p.<sup>o</sup> si los dueños de esta Villa mas interesados y  
practicos en los asuntos agricolas. El Ayuntamiento expone de  
atendiendo a sus continuas ocupaciones de cobranzas de  
tributos y demas de su instituto de no encargarse a cuatro o  
seis individuos que la Junta gral. de hacendados exigiere e  
satisficacion, quienes unidos con el presidente y otros indivi-  
duos mas el Ayuntamiento entienda en estos precios repa-  
ros e alfardas, inversion e inmensables con la deuda inventary  
razon, cobrar aquellas y poner p.<sup>o</sup> justicia a los mochos, oge-  
cutar las obras y reparos que son les paracion general  
mayor utilidad, inicar cuantos litigios fueren necesarios  
en preservacion de los derechos de los terminos de esta Villa  
y en particular de sus aguas, otorgando poderes o p.<sup>o</sup> leytes y cual  
quiera otra sustancia que fueren convenientes en nombre  
y en representacion de la Junta gral. de hacendados

y finalmente las rectificaciones catastrales que consideramos justas segun las circunstancias actuales de cada finca: Propongo & que todas estas operaciones no puedan verificarse sin reunirse los señores en una junta gral. en esta ciudad

El Sr. suplico se sirva conceder la correspondiente licencia y permiso para que se reúnan en junta gral. los señores de los terminos de la villa & Mayallan presidida por el Alcalde de la misma en el dia hora y lugar que este destinare mediante bando publico, y en esta forma y en suelto acuerdo elos particulares que quedan hecho mención y demas que sea venga a los intereses de la villa, formando la correspondiente acta, y lo que se resolviere en esta junta gral. se lleve a su punto y debida efecto, estando todos sus señores obligados a cumplirlo, librandonse al efecto el Despacho necesario. En justicia que pide &c.

Lo presenta  
 Toribio Alvarado

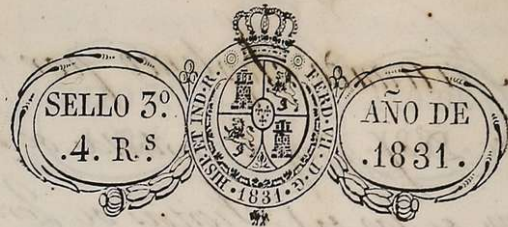
Ante  
 Regente  
 Corregidor  
 Vallesillo  
 Fraynora  
 Cortes  
 Excmo  
 Sr. D. Juan  
 Peña

Lo concede a el Ayuntamiento de la villa de Sanjaillon la licencia que pide para la reunion en Junta gral. de todos sus Vecindades bajo la presidencia de su Justicia al efecto que expresa en este recurso, y de lo que en ella se acordare sin ser librado a efecto, pero cuenta con las diligencias originales, y vendidas estas por el Fiscal de S. Jt.

No ref. - No consta y uno de ellos notifique etc. ante el Sr. de Alvarado P. P. a me de no parte en la persona de que certifico.

Escritura de Letra

D. J. J.



Antonio Cortes

Corregidor

D. Covantes  
 de la L. Chera

Registrada

D. Luis de Rodas

Sellada  
 D. Luis de Rodas

Sec. a 32 de Nov  
 Reg.º y pre de pap.º 15 p.º de un.º n.  
 Sello 3 p.º de un.  
 Monte p.º de un.º 1 p.º de un.º

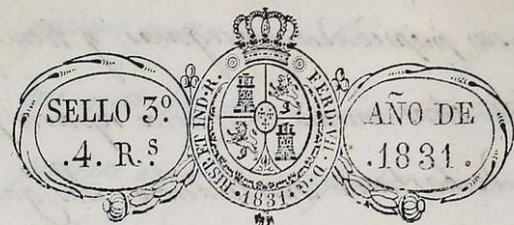
En comj. P. J. L. Arag.  
 primo MDCXXXI.

Sacros. de San. y Gov.  
 Navarro de Lerona

Real Provision para que los contenidos en ella cumplan con lo que en la misma se manda a instancia del Ayuntamiento de la Villa de Sanjaillon. Gobierno Corregido

Don Fernando Septimo por la  
gracia de Dios Rey de Castilla de Leon  
de Aragon de las yss Indias de Jerusalem

Don Blas de Saurinas Labore y Fai-  
lac Lagardie Caballero gran Cruz de las  
Reales y militares ordenes de San Fernando  
y San Hermenegildo, Comendador en la  
Real y militar de San Luis de Francia,  
condecorado con la Cruz de Perona conce-  
dida a sus defensores con el título de fide-  
lidad y otras insignias de distincion  
Beneemerito de la Patria en grado heroico  
y eminente Teniente General de los Rea-  
les Exercitos, Governador y Capitan Ge-  
neral del Exercito y Reyno de Maga-  
llanes de su Real Audiencia, Jefe  
superior de la seguridad publica, Pre-  
sidente de la Junta de purgacion  
de la Superior de sanidad de la Comunion  
de revision de esta Capital y de



Partido, Academico de honor de la Real  
de nobles y bellas artes de San Luis de  
Loreago, Socio supernumerario de la  
Real Aragonesa de amigos de la minima,  
Protector de extranjeros y transeuntes,  
Inspector de la Compania de fusileria  
de este Reyno &c = A vos qualquiera  
de nuestros terrenos publicos y Reales de  
dicho y presente Reyno Salud y gra-  
cia Salud: que ante los del nuestro Real  
Acuerdo se ha presentado el recurso cuyo  
tenor y el del auto a él provisto es como si-  
gue = como Señor = El Ayuntamiento de la  
villa de Magallon con el mas profundo res-  
peto a V.E. expone: que con motivo de las  
excavaciones hechas del Pto Sagueda ha sa-  
lido esta villa considerables perjuicios

en sus propiedades y acequias, y tiene que  
abrir otras nuevas con varios reparos preci-  
sos de bastante consideracion. Los gastos que  
para el efecto se han de ocasionar han  
de suplirse de la alfarda general de termi-  
no terminos mediante repartos proporci-  
onales. Tambien en diferentes propiedades  
es indispensable alguna rectificacion en las  
titulidades catastrales para anivellar la  
devida igualdad con los demas. Todas  
estas operaciones seran muy conducentes  
manejarlas por si los hacendados de dicha  
villa mas interesados y practicos en los  
asuntos agricolas. El Ayuntamiento expo-  
nente atendiendo a sus continuas ocupacio-  
nes de cobranzas de su<sup>o</sup> tributos y demas  
de su instituto desea encargarlo a uno  
o seis individuos que la Junta general de  
hacendados eligiere de su satisfaccion.

quienes unidos con el Presidente y otro indivi-  
duo mas del Ayuntamiento atiendan en los  
precisos repartos de alfardas, inversion de sus  
caudales con la debida cuenta y razon, abrir  
aquellas, y poner por justicia a los morosos,  
ejecutar las obras y reparos que bien les pa-  
reciere para la mayor utilidad, incoar asan-  
tos litigios fueren necesarios en preservacion  
de los dias de dicha villa y en particu-  
lar de sus aguas otorgando poderes a  
pleytos, y en cualquiera otra ventura que  
fuere conveniente en nombre y en repre-  
sentacion de la Junta general de hacenda-  
dos, y finalmente las rectificaciones cata-  
strales que consideraren juntas segun las  
circunstancias actuales de cada finca. Res-  
pecto de que todas estas operaciones no pue-  
den verificarse sin reunirse los hacendados  
en una Junta general: en esta atencion  
A V. E. Suplico se sirva conceder

la correspondiente licencia y permiso para  
que se reúnan en Junta general los  
Hacendados de las terminos de la villa de  
Magallon, presidida por el Alcalde de  
la misma en el dia, hora y lugar que  
este destinare mediante bando publico  
y en ella traten y resuelvan acerca de  
los particulares que queda hecha men-  
cion, y demas que convenga a los inte-  
reses de la villa, formandose la cor-  
respondiente acta, y lo que se resolvie-  
re en dicha Junta general se lleve a su  
pleno y debido efecto, citando todos sus  
hacendados obligados a cumplirlo libran-  
dose al efecto el Despacho necesario en  
justicia que pide & = Lo presenta  
Jure Attura = Zaragoza y Mayo trece  
ta de mil ochocientos treinta y uno

Noto Acuerdo general = Se concede al Ayun-  
tamiento de la villa de Magallon la li-  
cencia que pide para la reunion en Junta  
General de todos sus hacendados bajo la  
presidencia de su Justicia al objeto que es  
presa en este recurso; y de lo que en ella  
se acordare sin ser llevado a efecto se re-  
cuenta con las diligencias originales,  
y vendas estas pare todo a la vista del  
Fiscal de S. M. = Toda rubricado = Y  
para su egecucion y cumplimiento  
se acordo expedir esta nuestra Carta Real  
Provision para vos los al principio  
nombrados en su rason dirigida. Por la  
cual os mandamos que siendos pre-  
sentada, y con ella requeridos notifi-  
queis su contenido a la Justicia Ayun-  
tamiento, y Junta general de Hacendados

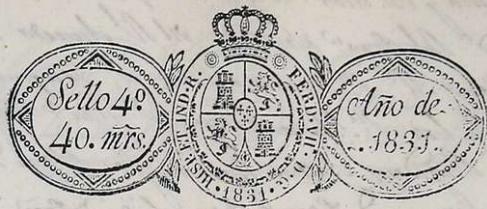
de la villa de Magallon para que en  
su consecuencia observen y guarden cuan-  
to en la misma se manda: y de las no-  
tificaciones y otras diligencias que en  
su virtud practicaren nos dareis fe y  
testimonio a continuacion de la presente.

Que asi es nuestra voluntad. Dada en  
Zaragoza a primero de Junio de mil  
ochocientos treinta y uno.

Yo D<sup>no</sup> Antonio Masare de Letada Secretario del Rey, vi. v.  
y de Acuerdo y Gobierno de su Real Audiencia de Ara-  
gon le hice escribir por su mandado con acuerdo  
de su Presidente, y Señores de la misma.



Requerido, En la villa de Magallon a siete de junio de



en el día de treinta y uno de Agosto del Ayuntamiento de esta  
villa fui requerido yo el Sr. D. Juan por el Sr. D. Juan de la  
Prov.<sup>a</sup> de la S. M. de la N. S. M. para poner en ejecución  
cuanto en la misma se manda: lo que obedeciendo me el  
dicho Sr. D. Juan me ofusó pronto de que doy fe.

Mariano Jimeno

Requerido, En la villa de Magallon a siete de junio de  
1831. Yo el Sr. D. Juan por el Sr. D. Juan de la  
Prov.<sup>a</sup> de la S. M. de la N. S. M. para poner en ejecución  
cuanto en la misma se manda: lo que obedeciendo me el  
dicho Sr. D. Juan me ofusó pronto de que doy fe.

Joaquín Calzadilla

Mariano Jimeno

Requerido, En la villa de Magallon a siete de junio de mil ochocientos





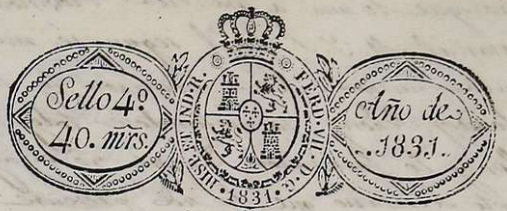


Angel Gujada Secretario del Ayuntamiento de la Villa de Magallon  
Partido de Borja en Aragon.

Certifico: Que en el Libro de Actas y resoluciones de Dho.  
Ayuntamiento, se hallan los Autos de, cuyo tenor es como sigue.  
" En la Villa de Magallon a diez de Junio de mil ochocientos  
" treinta y uno, hallandose reunidos en su Sala Capitular el  
" Ayuntamiento los S. del margen, en vista de la notiffia  
" del Sr. D. Mariano Ruviente de la Real Provision del Real Acuerdo de  
" este Reyno, considerando permiso para celebrar una Junta  
" general de Hacienda, al objeto que en la solicitud de  
" este Ayuntamiento se manifiesta Acordaron: Que Dho.  
" Junta general de Hacienda se reúna el lunes  
" proximo diez de los corrientes, mediante citaciones de  
" treinta dias a los mas hacendados por reglas Catastrales  
" de, y ademas se haga saber por bando publico en pla-  
" zando a quanto fueran concurrencia, requiriendo al ex-  
" pedido D. Mariano Ruviente se presente en Dho. dia, a  
" notiffiar la misma Real Provision a los Hacendados de  
" suena. Sin lo acordaron y firmaron Dho. S. D. que los  
" S. = Joaquin Gallaga = Donisio de Sabiaga = Joaquin  
" Ruviente = Sebastian Gallaga = Toré Borrá = Antonio Borrá  
" = Pedro Cuartero = De Acuerdo de los S. = Angel Gujada  
" Dilig. a. = Yo el Secretario Certifico: Que en seguida  
" he entregado la lista de citaciones de los sujetos que  
" se manda en el acta que antecede, a saber de los

Una

33 treinta vecinos mas Hacendados segun el Catastro de esta  
 34 villa. Y para que conste lo noto por diligencia  
 35 que fuese fecha lo supra = Guayada.  
 36 Lo el Secretario certifico: Que en este dia ha  
 37 comparecido Pedro Quintanilla Alguacil de esta villa, y me  
 38 ha hecho relacion de haber estado a las personas de q.  
 39 se manda en el auto que suscribe; y asi mismo ha  
 40 ser publicado el bando que tambien se manda  
 41 por todos los parages que ha sido costumbre. Y para  
 42 que conste lo noto por diligencia que fuese en  
 43 Magallon a once de Junio de mil ochocientos trece  
 44 Junta a ra y uno = Guayada = En la villa de Magallon a  
 45 General, a trece de Junio de mil ochocientos trece y uno, en  
 46 de Hacendados, do como las nueve de la mañana y hallandose reunidos  
 47 en las Casas de Ayuntamiento mediante citaciones  
 48 y siendo publicos los S.<sup>os</sup> D. Joaquin Vallaraj Mualde Pre  
 49 sidente, D. Domingo de Subiraga, D. Sebastian Calleja y  
 50 D. Paulo Ruberte Regidores, Antonio Barqueta y Jose  
 51 Roma Diputados, D. Pedro Quintanilla Indivio Procura  
 52 dor; los S.<sup>os</sup> Hacendados D. Manuel Ceser Tagues, D.  
 53 Antonio Vidal, D. Miguel Sanz Leboltero, D. Rafael  
 54 Navarro, D.<sup>o</sup> Juan Larrazara como Procurador del  
 55 Sr.<sup>o</sup> Capitulo Ldo. de esta villa, Sr. D. Fr. Pedro Sebastian  
 56 Prior de Santo Domingo de la misma, D. Ventura Mora  
 57 Arz. D. Gregorio Bea, D. Felipe Brulhar, D. Pablo Ruber  
 58 te, Sebastian Barreira, Manuel Plano, y Manuel  
 59 Xunex Apoderado del Tenor Barrio de la Neuglana.  
 60 como Hacendados de los terminos de esta villa, y cele  
 61 brando Junta General, en virtud de la licencia  
 62 concedida por el Srmo. Real Acuerdo de este Reyno, en  
 63 jo el dia trece de Maio ultimo, segun oypasere  
 64 por la Real Provision librada al efecto; comparecio



65 D. Mariano Ximeño y notifio en decida forma el contenido  
 66 de dha. Real Provision; y enterados todos los S.<sup>os</sup> de ella, los  
 67 presentes por los ausentes futuros y venideros acordaron:  
 68 nombrar para los objetos que manifiesta la solicitud del  
 69 Ayuntamiento, a los S.<sup>os</sup> Presidente y De-Canal del mismo  
 70 que son y por tiempo seran; y a los seis Señores Hacendados  
 71 Dado D.<sup>o</sup> Manuel Ceser y D. Antonio Vidal, D. Miguel  
 72 Sanz Leboltero, D. Rafael Navarro, D. Joaquin Vallaraj  
 73 y el Procurador del Sr.<sup>o</sup> Capitulo Ldo. de esta villa,  
 74 cuyo S.<sup>o</sup> Hacendado con los dos expresados de Ayunta  
 75 miento, desentendran la Junta de aguas y demas  
 76 cargo que se mencionan en la solicitud, por tiempo  
 77 de tres años; y finados estos se borra renuncie expresam.  
 78 te la Junta General y se elegira o elegira nuevamente  
 79 los seis Hacendados de su satisfacion; pero con la  
 80 condicion de que los Hacendados que comparegan la  
 81 Junta en todo tiempo, hayan de tener y tengan  
 82 de utilidad (a sustra entenas de regadio lo me  
 83 nos con libros jagueras y no en otra forma); aduen  
 84 tendo que con respecto a los S.<sup>os</sup> de Ayuntamiento, niun  
 85 pre seran natos el Presidente y De-Canal de la mis  
 86 ma Corporacion: Y hallandose presentes todos los S.<sup>os</sup> nom  
 87 brados para dicha Junta, aceptaron el cargo; previe  
 88 niendose que por el infrascripto Secretario de Ayuntamiento  
 89 se saque testimonio de esta acta y anterior  
 90 y se entregue al Excmo. D.<sup>o</sup> Mariano Ximeño

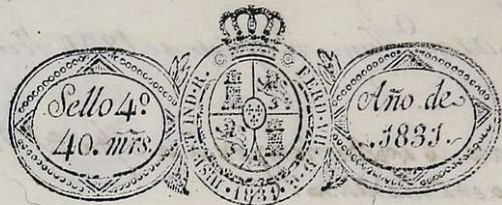
„ para que lo una a dha. Real Provincia, y queda  
 „ para el M. J. S. J. final segun se manda  
 „ en la misma. An lo acordaron lo se  
 „ feydo señores, por metiendose todo a  
 „ ello, y lo firmaron lo que yo el unders-  
 „ cripto Secretario que he ido presente al acto  
 „ certifico = Fraguin Galland = Dionisio de Sabioga =  
 „ Sebastian Calleja = Jose Bona = Antonio Baraceta =  
 „ Pedro Quintero = Manuel Rinco = Gregorio Ber-  
 „ nabeu Rubente = Ventura Moralej = Manuel  
 „ Peter Jauret = Rafael Navarro = Miguel Sans  
 „ Celestino = Antonio Vidal = Sebastian Baraceta =  
 „ Felipe Bauler = Juan Lavamara = Fr. Pedro  
 „ Sebastian Puor = De Acuña deloj = Angel Gujada dno.

Como todo asi resulta del referido libro de Acuerdos que  
 original obra en la Secretaria de mi cargo, al que me  
 refiero: Y para que corra, en cumplimiento de lo  
 mandado, hizo el presente que firmo y sello con  
 el de este Ayuntamiento, en Magallon a quinze  
 de junio de mil ochocientos treinta y uno.



Angel Gujada

Acuerdo



De J. R.  
N. M. J.

El Ayuntamiento de las Villas de Magallon en el expediente a  
 su instancia sobre licencia y permiso para reunirse en jur-  
 ta gral. los hacendados del termino de dhas. Villas y traer  
 sobre varios particulares en la mejor forma que se. Fue re-  
 pordue las R. Provisiones q. se le libró al efecto con las diligen-  
 practicadas en su virtud y queda, a su continuacion.

D. N. E. Replica de lo que se reproduce  
 con sus dilig. y por via mandada se remite al expediente,  
 y q. pare a los vites del M. J. S. J. como se halla man-  
 dado. Injusticia q. se ve.

Lo presenta

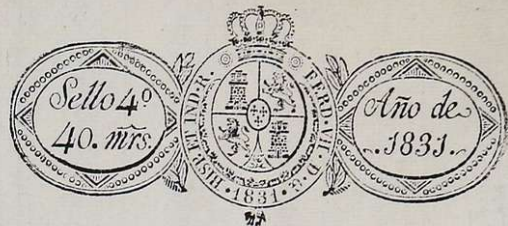
Josefa Altamirano

Año Zarago. Junio 10<sup>to</sup> y siete del 1831 Aun. Rem.

Regente  
Cobard.  
Cortes  
Vobina  
Delera

Unase al expediente y pare a la vista del Fiscal de S. M.  
como en el mandado.

El Fiscal de S. M. Dice: Que habiendo hecho presente el Ayuntamiento de Magallon la necesidad de nombrar una Junta de Hacendados los males enterados y no terminos para entender en los reparos de unal acequia al, y formacion de otras, a q. habiendose hecho las excepciones averiguadas del rio de laquecho, q. de ban cortearse a las alfardas, con facultad p.ª proceder a reparos, se reficen los Catastros de haciendas, enchar litigio, y tema necesario, concedido a Juan de San Diego al. la licencia q. se da to p.ª ha reunion, bajo la presidencia de su Justicia, dando cuenta de lo q. se acordare, sin hebarlo a efectos, y como el testimonio remitido aparece, q. practicado todo, con las notificaciones, y bandos q. se separen en los sitios de costumbre se nombra una Junta compuesta el Al. y Regidor Decano, y seis Hacendados q. se nombran, y los Cuales deberan ser reemplazados por otros de igual condicion, o reelegidos cada 3.ª años, el Fiscal, no hallando en esta determinacion perjuicio de 3.ª ni el Fisco, entiendo q. el Al. debe aprobar el nombramiento, a no estimar otra cosa mal conforme. Zarago. noche de Julio 1831



Año Zarago. Julio once de 1831 Aun. Cortes

Regente  
Delera

Se aprueva la resolucion de los Hacendados de la villa de Magallon acordada en tres de Junio anterior, que contiene la certificacion dada por el secretario Ayuntamiento en una villa.

Notifon In don de don notifique este auto a Jose de Alvarado Prior en nombre de su padre en su Persona o que certifique.

Dave Desp.

Yo Juan de Letran



*[Faint, illegible handwriting at the top of the page]*

*[Faint, illegible handwriting in the middle section of the page]*



*[Faint, illegible handwriting in the lower middle section of the page]*